

CLAUSULA ADICIONAL N° 1 ORDEN N° 7 AL CONTRATO N° 201800119

CONTRATISTA: MUNDO MOTORRAD SAS
NIT: 900910573
OBJETO DEL CONTRATO: Contrato marco para el mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas con suministro de repuestos para los diferentes clientes de la ESU.
ALCANCE ORDEN DE SERVICIO 7: En desarrollo del contrato marco de la referencia, el contratista se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas con suministro de repuestos para la Secretaría de Seguridad y convivencia del Municipio de Medellín.
VALOR ORDEN 7: \$250.000.000 IVA incluido
PLAZO INICIAL ORDEN 7: Entre el siete (7) y el treinta y uno (31) de marzo de 2019, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
CLAUSULA ADICIONAL 1: Plazo: Hasta el 30 de abril de 2019 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio No. 7 al contrato No. 201800119, cuyo objeto es: "Contrato marco para el mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas con suministro de repuestos para los diferentes clientes de la ESU" y:

CONSIDERANDO

- A. Que la orden de servicios No. 201800119-7 se suscribió el día siete (7) de marzo de (2019) por un valor de \$250.000.000 M/L IVA incluido y un plazo comprendido entre el siete (7) y el treinta y uno (31) de marzo de 2019, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
- B. Que las garantías fueron aprobadas por la Secretaria General el día siete (7) de marzo de 2019.
- C. Que en cumplimiento de Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado por el acuerdo 077 de 2017, el 27 de marzo de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de terminación de la orden de servicio No 7. hasta el día 30 de abril de 2019 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
- D. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 que establece "*todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente*".

Por lo anterior acuerdan:





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- A. Se modifica la orden de servicio No. 7 del contrato 201800119, en el sentido de ampliar el plazo de terminación hasta el día treinta (30) de abril de 2019 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
- B. **GARANTÍAS:** Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Marco No. 201800119. Sin embargo El PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA-ESU y/o MUNICIPIO DE MEDELLÍN.
- C. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.
- D. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2019.

DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente ESU

OMAR LEANDRO JARAMILLO DELGADO
Representante Legal

Revisó: Guillermo Perafan C - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Nestor Hugo Zapata - Profesional Universitario, Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

